



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00488-00. Privación Patria Potestad- KAREN LONDOÑO SAVEEDRA vs CRISTIAN ENRIQUE ESPITIA ROLDAN

### CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez, escrito de la apoderada judicial de la parte demandante solicitando fijar fecha para celebre audiencia en el presente asunto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2024

Auxiliar Judicial

### AUTO No. 443

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2023-00488**-00

Al revisar el expediente, se evidencia que el extremo actor informa que procedió a librar la comunicación para la notificación personal del demandado, sin embargo, no resulta legible la fecha en la cual se libró la comunicación, por lo cual se requerirá al extremo acto para que aporte al despacho certificado de la fecha en la cual se libró la comunicación al demandado.

Por otra parte, se negará lo solicitado por el extremo actor, por cuanto no es viable a fijación de fecha para audiencia sin que se haya integrado el contradictorio en debida forma. Asimismo, se requerirá para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del proveído No.2565 del 30 de noviembre de 2023, so pena de dar aplicación del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### RESUELVE:



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00488-00. Privación Patria Potestad- KAREN LONDOÑO SAVEEDRA vs CRISTIAN ENRIQUE ESPITIA ROLDAN

**PRIMERO. Requerir** al extremo actor para que aporte al despacho, la certificación de envío de la comunicación librada al demandado en la cual se vislumbre la fecha en la cual se efectuó la misma.

**SEGUNDO. Requerir** para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del proveído No. 2565 del 30 de noviembre de 2023, so pena de dar aplicación del artículo 317 del C.G.P.

**TERCERO. Negar** la solicitud elevada por el extremo actor de conformidad con lo antes expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.**

03

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Firmado Por:

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65bcec22dc83dc898990d20169b5bc9c05d937aab5707561ac3f331e02ddfe43**

Documento generado en 05/03/2024 04:11:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**